INFORME DE EVALUACIÓN Y HABILITACION PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA CORTOLIMA-SASI-0008-2026

OBJETO	ADQUISICIÓN DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNTA Y TERCERA DOTACIÓN A LA QUE TIENEN DERECHO EL PERSONAL DE NÓMINA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA CORPORACIÓN SEGÚN LA LEY 70 DE 1998.
PRESUPUESTO OFICIAL	NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($93.944.867 M/CTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.
PROPONENTES	1. **UNIÓN TEMPORAL BONOS GR-FO** 2. **CERTEXTIL S.A.S**

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR

El comité evaluador de manera integral ha realizado la revisión exhaustiva de las observaciones presentadas y procede a dar respuesta en debida forma mediante el presente informe.

OBSERVACIÓN I:

Referencia	Descripción del proceso	Remitente / Usuario	Asunto
CORTOLIMA-SASI-0008-2026 CO1.MSG.9467478	ADQUISICIÓN DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR	CERTEXTIL SAS Cesar David Ramos Lozano 21/05/2026	Observaciones al proceso de selección

1. Inexistencia de capacidad jurídica por falta de relación entre el Objeto Social y el Objeto Contractual.

De acuerdo con la normativa de contratación pública en Colombia (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), los proponentes deben demostrar que su capacidad jurídica y actividades económicas guardan directa relación con el objeto del contrato a celebrar. Al revisar el certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) presentado por los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL BONOS GR-FO, se evidencia que sus actividades económicas principales y secundarias, así como su objeto social, no guardan ninguna relación, conexidad ni complementariedad con el objeto de la presente invitación pública. Un proponente cuyo giro ordinario de negocios difiere sustancialmente de lo requerido por CORTOLIMA no se encuentra facultado legalmente para ejecutar el contrato, configurándose una causal de no habilitación jurídica.

Respuesta:

En primer término, es preciso recordar que el proponente observado se presentó como un proponente plural, conformado por sociedades anónimas simplificadas (SAS), figura societaria que, por disposición del numeral 5, artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, se caracteriza por tener un objeto social amplio, indeterminado o de libre ejercicio de actividades lícitas, salvo aquellas que requieran licencia o autorización estatal expresa; en efecto, la ley permite que las SAS puedan desarrollar cualquier actividad comercial o civil, sin necesidad de que su objeto social se limite a una actividad específica, lo que implica que su capacidad jurídica para contratar con el Estado no se restringe por una enunciación taxativa de actividades en sus estatutos, sino que se extiende a todo aquello que no esté prohibido. Así las cosas, cuando dicho proponente plural integra a dos o más SAS, cada una con un objeto social amplio o

genérico, la capacidad conjunta para ejecutar el objeto contractual se predica sin mayores limitaciones, siempre que el conjunto demuestre la idoneidad técnica, financiera y operativa exigida en los pliegos de condiciones.

Tal aspecto se ve reflejado de la siguiente manera:

GRUPO GALINDO RESTREPO S.A.S.

"la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier de las actividades similares, conexas o complementarias o que permitan desarrollar el comercio o la industria de la sociedad y cualquier otra actividad lisita de comercio en el Colombia como en el extranjero"

FUTUROFFICE DEL TOLIMA S.A.S.

"La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones de cualquier naturaleza, que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como en cualquiera de las actividades similares, conexas o complementarias o que permitan desarrollar el comercio o la industria de la sociedad y cualquier otra actividad lisita de comercio en Colombia como en el extranjero."

En el caso concreto, los integrantes de la unión temporal objeto de la observación, se trata de sociedades anónimas simplificadas, cuyos objetos sociales contienen cláusulas amplias que les permiten, entre otras actividades, la compra, venta, intermediación y distribución de bienes muebles, bonos, tarjetas, vales o cualquier título representativo de valor para dotación, beneficio o incentivo al personal, o bien contienen habilitaciones genéricas como "la realización de toda clase de actos y contratos lícitos", lo cual resulta suficiente para considerar que la actividad de adquirir y entregar bonos para dotación de personal se encuentra dentro de su capacidad legal.

Finalmente, debe resaltarse que el principio de transparencia y el de competencia, que rigen la contratación pública, imponen una interpretación razonable y no restrictiva de los requisitos habilitantes, evitando exclusiones injustificadas que atenten contra la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. En consecuencia, la observación presentada **no es acogida**, y se confirma la habilitación del proponente plural en el informe definitivo, toda vez que su objeto social, interpretado a la luz de la normativa aplicable.

2. Incumplimiento de la Capacidad Técnica y Operativa (Locales Comerciales e Infraestructura)

En los pliegos de condiciones se exige la acreditación de infraestructura y locales comerciales idóneos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El proponente observado pretendió acreditar este requisito mediante contratos de arrendamiento de dos bienes inmuebles en la ciudad de Ibagué.

En atención a la observación presentada por un interesado, mediante la cual solicita no habilitar la oferta de un proponente argumentando que los locales comerciales con los que acredita el cumplimiento del requisito no son idóneos, ni cumplen con las actividades económicas ni con la naturaleza comercial necesaria para desarrollar el objeto contractual, este Comité procede a emitir respuesta formal y de fondo, resolviendo **no acoger** dicha solicitud por las razones que a continuación se exponen.

El ejercicio adelantado por el Comité Asesor y Evaluador designado se realizó en estricto apego a lo determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, de manera fundamental, al pliego de condiciones definitivo publicado por la entidad, el cual constituye la ley del proceso y vincula tanto a los proponentes como a la propia administración. En dicho pliego, respecto del requisito habilitante aquí discutido, se estableció textualmente lo siguiente: *"El proponente deberá acreditar que cumple, como mínimo con tres (3) establecimientos de comercio, domiciliados en la ciudad de IBAGUÉ, a través de documentos idóneos en el cual conste la disposición de los mismos (propiedad, arriendo). Cada uno ubicado en reconocidos sectores comerciales, con espacio suficiente, amplios, iluminados, y adecuado para que los beneficiarios de la dotación puedan elegir y probarse las prendas antes de redimir los respectivos bonos canjeables. En caso de Unión Temporal o Consorcio, cualquiera de los integrantes podrá validar el requisito."*

De la lectura atenta e integral de esta cláusula se desprende, sin lugar a dudas, que la entidad fijó de manera taxativa y exhaustiva los criterios que deben ser verificados por el Comité: (i) existencia de tres establecimientos de comercio; (ii) domicilio en la ciudad de Ibagué; (iii) acreditación de la disposición mediante documentos de propiedad o arriendo; (iv) ubicación en reconocidos sectores comerciales. En ningún apartado del pliego se incluyó como requisito habilitante que los locales comerciales deban tener un objeto social, actividad económica o naturaleza comercial específica, ni mucho menos que dicha actividad deba ser afín a la venta de prendas de vestir o bonos de dotación. El Comité, en ejercicio de sus funciones, no puede ni debe añadir exigencias no previstas por la entidad en las reglas del proceso, so pena de vulnerar los principios de transparencia, igualdad y legalidad objetiva que rigen la contratación pública.

Así las cosas, al señalar que los pliegos son ley para las partes y que su interpretación debe ser literal y restrictiva cuando establecen requisitos habilitantes, sin que sea admisible extenderlos a supuestos no contemplados. En el caso concreto, el proponente observado presentó los documentos que acreditan la propiedad o arriendo de tres inmuebles ubicados en Ibagué, en sectores reconocidos comercialmente, con las características exigidas. por tanto, el Comité verificó el cumplimiento estricto de cada uno de los ítems previstos en el pliego, sin que pudiera entrar a calificar la idoneidad subjetiva del uso comercial del local más allá de lo allí dispuesto. La observación presentada pretende que el Comité realice una interpretación desorbitada y subjetiva, exigiendo una "naturaleza comercial necesaria" que el pliego no consagró, lo cual constituiría una violación al principio de legalidad y a la seguridad jurídica del proceso.

OBSERVACIÓN II:

Referencia	Descripción del proceso	Remitente / Usuario	Asunto
CORTOLIMA-SASI-0008-2026 CO1.MSG.9478201	ADQUISICIÓN DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR	UNIÓN TEMPORAL BONOS GR-FO FUTUROFFICE DEL TOLIMA SAS 22/05/2026	Observación al proceso de selección

En atención a la observación presentada por un interesado, mediante la cual solicita no habilitar la oferta de un proponente argumentando que este, para acreditar el requisito habilitante de experiencia, aportó un certificado de un contrato suscrito entre familiares (hermanos) y celebrado con una empresa cuyo representante legal principal es el mismo representante legal suplente de la empresa contratante, señalando que, a su juicio, se trata de una autocertificación de experiencia, este Comité procede a emitir respuesta formal y de fondo, resolviendo **no acoger** dicha solicitud por las razones que a continuación se exponen.

En primer lugar, resulta necesario precisar que la alegada relación de parentesco entre las partes del contrato presentado como experiencia no pasa de ser una mera suposición por parte del observante, toda vez que dentro del expediente contractual no obra prueba alguna, ni siquiera sumaria, que permita al Comité tener certeza sobre la existencia de un vínculo familiar entre los contratantes; el interesado no acompañó a su observación ningún documento que demuestre dicha relación, como registros civiles de nacimiento, declaraciones extrajuicio o cualquier otro medio de convicción, por lo que su afirmación carece de sustento probatorio y no puede ser acogida por este Comité, en estricta observancia del principio de imparcialidad y de la necesidad de basar las decisiones en hechos demostrados y no en conjeturas.

Ahora bien, independientemente de lo anterior, la entidad, a través del Comité Asesor y Evaluador, adelantó el proceso de verificación de la experiencia aportada por el proponente en estricto apego a los parámetros definidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, de manera específica, al pliego de condiciones definitivo, el cual constituye la ley del proceso y contiene las reglas que rigen la habilitación de los oferentes. En desarrollo de dicho ejercicio, el Comité verificó que el certificado del contrato en cuestión cumpliera con todos los elementos exigidos en el pliego: objeto del contrato afín, cuantía, plazo de ejecución, fecha de terminación, y la respectiva certificación de cumplimiento por parte del contratante. Adicionalmente, es importante destacar que, durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente observado aportó la información pendiente que le fue requerida

por el Comité, completando así la documentación necesaria para la verificación integral del requisito. En ningún caso se configuró la figura de autocertificación, pues el contrato fue celebrado entre personas jurídicas distintas, independientemente de que exista una coincidencia en la identidad de un representante legal de una de ellas con el representante legal suplente de la otra, situación que no se encuentra prohibida por el ordenamiento jurídico ni por el pliego de condiciones, siempre que se trate de entidades con personalidad jurídica propia y diferente, y que la ejecución del contrato haya sido real y efectiva, como se demuestra con el certificado de cumplimiento aportado.

Por consiguiente, al no existir prueba del parentesco alegado, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales y pliegos, y al haberse completado la información requerida dentro del término otorgado, este Comité considera que la habilitación del proponente se ajusta a derecho, por lo que se rechaza la observación presentada y se confirma la decisión contenida en el informe de habilitación y evaluación preliminar.

II. INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo anterior, se procede a realizar la evaluación frente a las subsanaciones de los proponentes.

EVALUACIÓN JURÍDICA.

EVALUACIÓN JURÍDICA OFERENTE 1:

NOMBRE PROPONENTE 1	**UNIÓN TEMPORAL BONOS GR-FO**
NUMERO DE IDENTIFICACION (NIT/CC)	**N/A**
ORIGEN PROPONENTE (Nacional / Extranjera)	**NACIONAL**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN ALBERTO GALINDO RESTREPO**
CARTA DE PRESENTACION: La oferta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural OFERENTE o por el Representante Legal de la Sociedad o Representante del Consorcio o Unión Temporal OFERENTE o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato del Anexo Nº 1	CUMPLE
COMPROMISO TRANSPARENCIA: La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o	CUMPLE

apoderado, constituido en debida forma para el efecto. El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción según formato del Anexo Nº 2	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el OFERENTE es una persona jurídica deberá presentar un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación. NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior certificado.	INTEGRANTE 1 GRUPO GALINDO RESTREPO S.A.S 900998008-6 Fecha expedición: 02/05/2026 - 11:39:41 INTEGRANTE 2 FUTUROFFICE DEL TOLIMA SAS 900292222-5 Fecha expedición: 28/04/2026 - 22:23:30
AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Si el representante legal del oferente o de alguno(s) de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, así como para presentarse en consorcio o unión temporal, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde, previamente a la presentación de la propuesta, se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.	INTEGRANTE 1 Facultades del representante legal la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. INTEGRANTE 2 Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.
PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá	**NO APLICA**

acreditar mediante documento legalmente expedido y en original, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo, con la respectiva nota de presentación personal. En el caso de que el poder se suscriba en el exterior, deberá ser legalizado o apostillado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia	
APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial	**NO APLICA**

respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego	
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El OFERENTE debe anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad, del OFERENTE si es persona natural o del representante del consorcio o unión temporal, y de los miembros del proponente plural, o de la cédula de extranjería cuando se trate de extranjeros.	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: El OFERENTE deberá anexar fotocopia de la fotocopia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, si es menor de 50 años de edad.	NO APLICA
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. El proponente (Persona natural, persona jurídica y representante legal) y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, deberá anexar a su propuesta el certificado del Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República con el fin de verificar que no se encuentra incluido en el mismo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En todo caso, CORTOLIMA se reserva el derecho de verificar la información aportada.	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente (Persona natural, representante legal persona jurídica) y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, deberá anexar a su propuesta sus antecedentes disciplinarios, En todo caso, CORTOLIMA se reserva el derecho de verificar la información aportada	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES: El proponente (Persona natural, representante legal persona	CUMPLE

jurídica) y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, deberá anexar a su propuesta sus antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En todo caso, CORTOLIMA se reserva el derecho de verificar la información aportada	
CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA: El numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, establece la imposibilidad de “Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.” En caso de transcurrir seis meses desde la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto el infractor no se ponga al día	CUMPLE
CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El OFERENTE deberá presentar un certificado suscrito por el Revisor Fiscal si es del caso, o por el Representante Legal del OFERENTE, y/o PILA, donde conste el cumplimiento de las obligaciones dentro de los últimos seis (6) meses, con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hay lugar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados, a los sistemas mencionados	CUMPLE

FORMATO INHABILIDAD REDAM EL PROPONENTE DEBERÁ REMITIR EL FORMATO LICENCIADO Y EL REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuántía equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial, a favor de CORTOLIMA, vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE**

EVALUACIÓN JURÍDICA OFERENTE 2:

NOMBRE PROPONENTE 2	**CERTEXTIL S.A.S**
NUMERO DE IDENTIFICACION (NIT/CC)	**901514861-1**
ORIGEN PROPONENTE (Nacional / Extranjera)	**NACIONAL**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	**CESAR DAVID RAMOS LOZANO**
CARTA DE PRESENTACION: La oferta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural OFERENTE o por el Representante Legal de la Sociedad o Representante del Consorcio o Unión Temporal OFERENTE o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato del Anexo Nº 1	CUMPLE
COMPROMISO TRANSPARENCIA: La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto. El proponente deberá diligenciar el	CUMPLE

compromiso anticorrupción según formato del Anexo Nº 2	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el OFERENTE es una persona jurídica deberá presentar un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación. NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior certificado.	El oferente cumple en debida forma CERTEXTIL S.A.S Fecha expedición: 23/04/2026 - 13:18:51 Nit : 901514861-1
AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Si el representante legal del oferente o de alguno(s) de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, así como para presentarse en consorcio o unión temporal, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde, previamente a la presentación de la propuesta, se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.	El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.
PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido y en original, que su representante o	**No aplica.**

apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo, con la respectiva nota de presentación personal. En el caso de que el poder se suscriba en el exterior, deberá ser legalizado o apostillado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia	
APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego	**No aplica.**

FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El OFERENTE debe anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad, del OFERENTE si es persona natural o del representante del consorcio o unión temporal, y de los miembros del proponente plural, o de la cédula de extranjería cuando se trate de extranjeros.	Lo aporta en debida forma.
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: El OFERENTE deberá anexar fotocopia de la fotocopia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, si es menor de 50 años de edad.	**SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA, CUMPLE**
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. El proponente (Persona natural, persona jurídica y representante legal) y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, deberá anexar a su propuesta el certificado del Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República con el fin de verificar que no se encuentra incluido en el mismo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En todo caso, CORTOLIMA se reserva el derecho de verificar la información aportada.	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente (Persona natural, representante legal persona jurídica) y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, deberá anexar a su propuesta sus antecedentes disciplinarios, En todo caso, CORTOLIMA se reserva el derecho de verificar la información aportada	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES: El proponente (Persona natural, representante legal persona jurídica) y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso,	CUMPLE

deberá anexar a su propuesta sus antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En todo caso, CORTOLIMA se reserva el derecho de verificar la información aportada	
CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA: El numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, establece la imposibilidad de “Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.” En caso de transcurrir seis meses desde la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto el infractor no se ponga al día	CUMPLE
CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El OFERENTE deberá presentar un certificado suscrito por el Revisor Fiscal si es del caso, o por el Representante Legal del OFERENTE, y/o PILA, donde conste el cumplimiento de las obligaciones dentro de los últimos seis (6) meses, con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hay lugar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados, a los sistemas mencionados	CUMPLE
FORMATO INHABILIDAD REDAM EL PROPONENTE DEBERÁ REMITIR EL	CUMPLE

FORMATO LICENCIADO Y EL REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuántía equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial, a favor de CORTOLIMA, vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	SUBSANADO EN DEBIDA FORMA
RESULTADO	**HABILITADO**

REQUISITO HABILITANTE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

NOMBRE PROPONENTE	**UNIÓN TEMPORAL BONOS GR-FO**	**CERTEXTIL S.A.S**
NUMERO DE IDENTIFICACION (NIT/CC)	NA	901.514.861-1
ORIGEN PROPONENTE (Nacional / Extranjera)	NACIONAL	NACIONAL
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	SISI LIZBETH RUIZ GUTIERREZ CC 1.016.070.720	CESAR DAVID RAMOS LOZANO CC. 1.110.564.376
EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO 4) Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO NO. 4 donde deben acreditar experiencia en máximo dos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, relacionados con la compra de elementos de dotación o protección personal cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial representado en SMLMV. (56 SMLMV). El proponente deberá acreditar experiencia mediante contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, relacionados con el objeto contractual, los cuales deberán contener mínimo cuatro (4) de los cinco (5) códigos UNSPSC exigidos por la entidad en el numeral 5.5. del pliego de condiciones.	**SUBSANÓ** **El proponente con ánimo de subsanación aporto anexo 4 EXPERIENCIA GENERAL diligenciado de manera correcta:** Aporta Contrato No. 0616 del 25 de septiembre del 2025. Celebrado con la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA. Objeto: COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P) PARA LOS FUNCIONARIOS MISIONALES DE LA	**SUBSANÓ** Aporta anexo 4 EXPERIENCIA GENERAL diligenciado de manera correcta: Aporta Contrato celebrado con la compañía ROOTT + CO S.A.S. Objeto: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA HOMBRE Y DAMA, SUMINISTRO DE PRENDAS DEPORTIVAS Y SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES POR DOTACION EN LOS ALMACENES ALIADOS SEGÚN REQUERIMIENTO DEL CONTRATANTE. Valor en SMMLV: 518,30 (año 2025)

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC / DESCRIPCION 53101600 Camisas 53111600 Zapatos 53101500 Pantalones largos o cortos 91111700 Servicio de compra de vestuario 80141706 Servico de intermediación de productos	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA. Valor en SMMLV: 307,84 (año 2025) - $438.214.700 Expediente No. 36 – Consecutivo No. 039 Aporta acta de inicio de fecha 28 de octubre del 2025.	Expediente No. 06 – Consecutivo No. 06 **El proponente con ánimo de subsanación allego cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios profesionales del revisor fiscal.**
RESULTADO	**SUBSANÓ**	**SUBSANÓ**

Revisado los documentos allegados a corte del cierre del proceso para presentar ofertas y una vez verificada la información para el cumplimiento del requisito habilitante experiencia general y específica, se concluye que los siguientes proponentes se encuentran habilitados y no habilitados.

Proponentes **HABILITADOS:**

1. **UNIÓN TEMPORAL BONOS GR-FO**
2. **CERTEXTIL S.A.S**

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

NOMBRE PROPONENTE	**UNIÓN TEMPORAL BONOS GR-FO**	**CERTEXTIL S.A.S**
NUMERO DE IDENTIFICACION (NIT/CC)	NA	901.514.861-1
ORIGEN PROPONENTE (Nacional / Extranjera)	NACIONAL	NACIONAL
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	SISI LIZBETH RUIZ GUTIERREZ CC 1.016.070.720	CESAR DAVID RAMOS LOZANO CC. 1.110.564.376
FICHA(S) TÉCNICA(S) DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR (ANEXO 7). El proponente deberá tener en cuenta que los bienes y/o servicios ofrecidos deberán cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en la(s) ficha(s) técnica(s) - Anexo No. 7 de este pliego de condiciones y manifestar el cumplimiento íntegro	**CUMPLE** El proponente aporta anexo No 7 “ficha técnica” diligenciado y suscrito por el representante legal.	**SUBSANÓ** El proponente a modo de subsanación aporta anexo No. 7 diligenciado en las condiciones definidas por el pliego de condiciones.

e irrestricto de las mismas mediante el diligenciamiento del Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN. La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en la respectiva FICHA TECNICA. El proponente adjudicatario se obliga con el CORTOLIMA a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 7 – FICHA TÉCNICA del presente pliego de condiciones. Las condiciones establecidas en el Anexo-Ficha técnica son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio. En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta y señalar en forma expresa a que ficha técnica y especificación se refiere.		
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: El proponente deberá acreditar que cumple, como mínimo con tres (3) establecimientos de comercio, domiciliados en la ciudad IBAGUÉ, a través de documentos idóneos en el cual conste la disposición de los mismos (propiedad, arriendo). Cada uno ubicado en reconocidos sectores comerciales, con espacio suficiente, amplios,	**CUMPLE** El proponente aporta los siguientes contratos de arrendamiento: 1. Ibagué. Calle 64 5-03 y Cra. 6 No. 60-132 Local 146.K.5 #61-41 y 60-123 – Centro Comercial Multicentro. 2. Local 2-65 Plazoleta de comidas la Estación Centro Comercial – Ibagué	**NO SUBSANO EN DEBIDA FORMA** El proponente con ánimo de subsanación aporto oficio en el cual reitera aporto contrato privado (convenio) cuyo objeto indica: *"El señor CESAR ADOLFO RAMOS MORENO concede el uso del establecimiento de comercio, que está ubicado en las siguientes direcciones:*

iluminados, y adecuado para que los beneficiarios de la dotación puedan elegir y probarse las prendas antes de redimir los respectivos bonos canjeables. En caso de Unión Temporal o Consorcio, cualquiera de los integrantes podrá validar el requisito.	3. Calle 33 #4m: 39-41	*Calle 60 #12-224, CC. LA ESTACION LICAL 231* *CRA. 5 #60-123. CC. MULTICENTRO LOCAL 141-142* *CRA 3 # #10-27, CENTRO* *CRA. 3 #12-54, CC COMBEIMA LOCAL 107."* Indica en su escrito de subsanación, que aporta contratos de arrendamiento de los establecimientos comerciales relacionados, certificados de cámara y comercio de los establecimientos, convenio suscrito entre CERTEXTIL y ROOTT+CO y documento comercial que acredita la relación existente entre las partes. Ahora bien, revisada la información aportada, tal como se indicó en el informe de habilitación preliminar, el pliego de condiciones establece de manera taxativa que los proponentes deben aportar *"documentos idóneos en el cual conste la disposición de los mismos (propiedad, arriendo)."* Teniendo en cuenta lo anterior, los documentos aportados a título de subsanación sirven de prueba para validar la relación contractual entre ROOTT+CO y los arrendadores, pero no se aporta documento o información que permita constatar la condición de arrendatario o propietario del proponente CERTEXTIL, en las condiciones establecidas de manera exclusiva en el pliego de condiciones. En ese sentido, el convenio aportado celebrado entre CERTEXTIL y ROOTT+CO,

		demuestra un acuerdo comercial entre las partes (lo cual, no se encuentra definido como una variable u opción para dar cumplimiento al criterio habilitante “Establecimiento de Comercio”), pero de ningún modo, logra demostrar o evidenciar que CERTEXTIL ostenta la calidad de propietario o arrendatario. **Conforme lo anterior, analizada la información aportada con ánimo de subsanación, es pertinente indicar que ello no resulta suficiente para acreditar las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones, con lo cual, el comité asesor y evaluador se mantiene en la calificación inicial, la cual indica que NO SE CUMPLIO con requerido en debida forma.**
GARANTÍA DE LOS BIENES: El proponente deberá entregar certificación dirigida a la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, donde acredite si es el fabricante o comercializador de los bienes objeto de canje mediante bonos. En caso que el proponente ostente la calidad de distribuidor o comercializador deberá allegar certificación de distribuidor autorizado, expedido por el fabricante o distribuidor mayorista debidamente autorizado por el respectivo fabricante o por su representante en Colombia, y en caso de que el proponente sea fabricante, deberá allegar documento idóneo, a través del cual acredite tal condición; según el caso, las mismas deberán ser expedidas con fecha no	**CUMPLE** El proponente aporta certificación suscrita por el representante legal, en la cual se indica su calidad de “COMERCIALIZADOR” de acuerdo con las indicaciones del pliego de condiciones. Así mismo, allega certificación suscrita por el representante legal de CREACIONES LIBIAM, en calidad de fabricante, en la cual autoriza al proponente para la distribución y participación en el proceso de selección.	**SUBSANÓ** **El proponente a título de subsanación aporta certificación suscrita por el representante legal, en la cual indique su calidad de FABRICANTE O COMERCIALIZADOR.**

mayor a treinta (30) días calendario previo al cierre del proceso, en donde acredite la garantía de calidad, idoneidad y servicio postventa de los bienes objeto de canje la cual será por el término de TRES (3) meses contados a partir que se haga efectivo el canje de los bonos por parte de los beneficiarios. Adicionalmente, deberá acreditar que las prendas dispuestas para el canje sean nuevas, originales y no remanufacturadas conforme lo que exige la Ficha Técnica según Estudio del Sector y las fichas técnicas de los bienes.		
CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA Y ORIGINALIDAD: El oferente deberá allegar certificación con fecha no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso donde acredite que la garantía de calidad, idoneidad y servicio postventa de los bienes a entregar será de mínimo TRES (3) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y que los bienes a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados. En caso de que el proponente sea un distribuidor o comercializador deberá allegar carta cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde acredite lo descrito en el párrafo anterior relacionado con el tiempo de garantía y la originalidad de los bienes o productos.	**CUMPLE** El proponente aporta certificación de garantía y calidad de los bienes, suscrita por el representante legal, en la condiciones establecidas en el pliego de condiciones.	**CUMPLE** El proponente aporta certificación de garantía y calidad de los bienes, suscrita por el representante legal, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA: El proponente deberá allegar documento bajo la gravedad de juramento donde acredite las siguientes condiciones: a) Durante el periodo de garantía, los daños que se originen por los	**CUMPLE** El proponente aporta certificación de garantía suscrita por el representante legal, que	**CUMPLE** El proponente aporta certificación de garantía suscrita por el representante legal, que

defectos de confección (vestuario) y fabricación (calzado), diseño, calidad de materia prima y desgaste prematuro de los bienes deben ser cambiados sin ningún costo adicional para la Entidad. b) El proponente se compromete a reponer los bienes en un término no mayor a TRES (3) días calendario, contados a partir de la fecha en que se informe la novedad por parte del supervisor del contrato; en que por cualquier motivo injustificado el arreglo supera los TRES (3) días calendario debe cambiarse o sustituirse por uno de iguales o superiores características, si los bienes requieren ser transportados fuera de las instalaciones de la Entidad por la gravedad del daño, el proponente deberá entregar el bien en el mismo lugar de ejecución y asumirá todos los costos que esto conlleva. c) Que estarán a su cargo todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de la garantía.	cumple con los tres criterios establecidos en el pliego de condiciones.	cumple con los tres criterios establecidos en el pliego de condiciones.
RESULTADO	**CUMPLE**	**NO SUBSANÓ**

EVALUACIÓN FINANCERA

III. EVALUACIÓN FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Indicadores financieros: Índice de liquidez ≥ 1,94 | Endeudamiento ≤ 0,53 | Cobertura de intereses ≥ 1,63 | ROE ≥ 0,16 | ROA ≥ 0,18	**CUMPLE**	**CUMPLE**	UT BONOS GR-FO: Liquidez 5,72 | Endeudamiento 0,28 | Cobertura 6,15 | ROE 0,25 | ROA 0,18. || CERTEXTIL S.A.S.: Liquidez 7,36 | Endeudamiento 0,36 | Cobertura 7,87 | ROE 0,45 | ROA 0,29. Ambos superan los mínimos exigidos.
RESULTADO FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**HABILITADO**	**HABILITADO**	Ambos proponentes acreditan capacidad financiera y organizacional suficiente. No se requiere subsanación en este componente.

Revisado los documentos allegados a corte del cierre del proceso para presentar ofertas y una vez verificada la información para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia y técnico, se concluye que los siguientes proponentes se encuentran habilitados y no habilitados.

Proponentes **HABILITADOS: UNIÓN TEMPORAL BONOS GR-FO**
Proponentes **NO HABILITADOS: CERTEXTIL S.A.S**

REQUISITO HABILITANTE ECONÓMICO

NOMBRE PROPONENTE	**UNIÓN TEMPORAL BONOS GR-FO**
NUMERO DE IDENTIFICACION (NIT/CC)	**N/A**
ORIGEN PROPONENTE (Nacional / Extranjera)	**NACIONAL**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA	**JUAN ALBERTO GALINDO RESTREPO**
Valor de la propuesta presentada por el proponente	$ 93.858.000
RESULTADO	**CUMPLE**

El proponente **UNION TEMPORAL BONOS GR-FO,** presento propuesta económica que cumple con los criterios establecidos por la entidad para el presente proceso de selección. En consecuencia, el resultado de la evaluación arrojo lo siguiente:

HABILITADO, cumpliendo con los requisitos del sobre económico.

Se firma a los 26 días del mes de mayo de 2026

CONCLUSIÓN FINAL DE HABILITACIÓN:
Verificados los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia y técnicos de todos los oferentes, el comité asesor y evaluador concluye lo siguiente:

UNIÓN TEMPORAL BONOS GR-FO – HABILITADO: El proponente acreditó en debida forma el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia general y técnicos exigidos en el pliego de condiciones, por lo que se encuentra HABILITADO para continuar en el proceso de selección y ser objeto de la subasta.

CERTEXTIL S.A.S – NO HABILITADO: El proponente no acreditó en debida forma el requisito habilitante técnico relacionado con el establecimiento de comercio, toda vez que los documentos aportados con ánimo de subsanación no demuestran que CERTEXTIL S.A.S ostente la calidad de propietario o arrendatario de los locales comerciales requeridos, en los términos exigidos por el pliego de condiciones. En consecuencia, el proponente queda declarado NO HABILITADO y su oferta no será objeto de la subasta.

Los miembros del Comité Evaluador de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y el Pliego de Condiciones proceso SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA CORTOLIMA- SASI-008-2026, y una vez evaluados los requisitos habilitantes y la verificada la oferta económica se procede a recomendar al ordenador del gasto, la adjudicación del contrato producto del proceso de selección que tiene por objeto “ADQUISICIÓN DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNTA Y TERCERA DOTACIÓN A LA QUE TIENEN DERECHO EL PERSONAL DE NÓMINA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA CORPORACIÓN SEGÚN LA LEY 70 DE 1998.” al proponente UNIÓN TEMPORAL BONOS GR-FO, Representado por JUAN ALBERTO GALINDO RESTREPO, por un valor de noventa y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos ($ 93.858.000) M/CTE.

Se firma a los veinticinco (27) días del mes de mayo del 2026.

Jorge S Sechague C

JORGE SECHAGUE
Profesional Especializado
Evaluó Requisitos Técnicos

JORGE SANTIAGO BOLÍVAR
Abogado Contratista
Evaluó Requisitos Habilitantes Jurídicos

IFM ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS
Contratista
Evaluó Aspectos Financieros y Capacidad Organizacional